



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2023-MPC

Casma, 28 de Junio del 2023



El Informe N° 091-2023-MPC/GAF fecha 28 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 320-2023-AOJ/MPC-JJMO de fecha 28 de junio del 2023 y el Informe N° 382-2023-MPC-SGLyCP/JMAS, de fecha 28 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, uno de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado es la Vigencia Tecnológica, la cual refiere que Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, sobre las condiciones para el empleo de la Contratación Directa en su literal b) establece que, En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o in primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa: la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (...).

A su vez, el artículo 102 numeral 102.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 344 2018-EF, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Que, mediante Informe N°382-2023/MPC/SGLyCP/JMAS de fecha 28 de Junio del 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de Expediente de Contratación para la regularización de la contratación directa por situación de emergencia cuyo objeto es la "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO DEL RIO SECHIN EN LOS SECTORES CUNCAN, SAN ISAIAS Y TAOCACHE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" _ BAJO DECRETO SUPREMO N°035-2023-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N°059-2023-PCM., según resumen:

N°	DESCRIPCION	SE ADJUNTA
01	Requerimiento del Área Usaria	SI
02	Certificado presupuestal	SI
03	Documento de Inclusión al PAC	SI
04	Expediente Técnico del Servicio (aprobado)	SI

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
VALOR REFERENCIAL	S/ 659,147.46 soles
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
TIPO DE CONTRATACION	SERVICIO
META	0211-2023

Que, mediante Informe N° 1318-2023-MPC-OPP, de fecha 27 junio del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, alcanza la certificación de crédito presupuestario, Nota 0000001522 por el importe de S/ 659,147.46 soles.

Que, mediante Informe N° 091-2023-MPC/GAF, de fecha 28 de junio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Órgano encargado de Contrataciones para realizar el proceso de Contratación directa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante **Informe Legal N° 320-2023-AOJ/MPC-JJMO**, de fecha 28 de junio del 2023, el Asesor Jurídico, es de la opinión que resulta Procedente aprobar el expediente de contratación directa por situación de emergencia cuyo objeto es proyecto denominado "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO DEL RIO SECHIN EN LOS SECTORES CUNCAN, SAN ISAIAS Y TAOCACHE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el estado de emergencia en el marco de lo dispuesto en el decreto supremo N°035-2023-PCM y D.S.N°059-2023-PCM.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes de contrataciones y sus modificatorias, y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado: "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO DEL RIO SECHIN EN LOS SECTORES CUNCAN, SAN ISAIAS Y TAOCACHE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" _BAJO DECRETO SUPREMO N°035-2023-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N°059-2023-PCM ; con un valor referencial de S/ 659,147.46 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada y Meta: 0211-2023.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los integrantes del ÓRGANO ENCARGADO de CONTRATACIONES para realizar el proceso de Contratación directa cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO DEL RIO SECHIN EN LOS SECTORES CUNCAN, SAN ISAIAS Y TAOCACHE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" _BAJO DECRETO SUPREMO N°035-2023-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N°059-2023-PCM.

ARTICULO TERCERO. – El original del Expediente de Contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido al Órgano encargado de Contrataciones competente, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ROG. BRADVEN JUAN DIAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial